



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25187

07/03/2017

23983

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el Gobierno, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, realiza una supervisión constante de la siniestralidad, en la que se incluye el análisis de todos los tipos de contrato. La diferente información que está disponible sobre esta materia en la web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social es la siguiente:

- La estadística de “Accidentes de Trabajo” elaborada por la Subdirección General de Estadística, en su publicación anual incorpora información referida a “Accidentes de trabajo, según gravedad, por tipo de contrato”.

Se adjunta la tabla referida a 2016:

ACCIDENTES DE TRABAJO					A TR			
ATR-A.2.4. ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA, EN JORNADA E IN ITINERE, SEGÚN GRAVEDAD, POR TIPO DE CONTRATO Y POR ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO								
Año 2016								
	EN JORNADA				IN ITINERE			
	Total	Leves	Graves	Mortales	Total	Leves	Graves	Mortales
TOTAL	489.065	484.912	3.657	496	77.170	76.045	992	133
TIPO DE CONTRATO								
Contrato indefinido	288.324	286.110	1.925	289	49.157	48.461	616	80
Atiempo completo	239.978	238.020	1.694	264	39.111	38.512	530	69
Atiempo parcial	31.754	31.601	141	12	7.965	7.895	63	7
Fijo discontinuo	16.592	16.489	90	13	2.081	2.054	23	4
Contrato temporal	189.750	188.086	1.481	183	27.910	27.486	372	52
Atiempo completo	155.157	153.721	1.275	161	19.719	19.391	280	48
Atiempo parcial	34.593	34.365	206	22	8.191	8.095	92	4
No clasificable (1)	10.991	10.716	251	24	103	98	4	1

Se incluyen los accidentes que han causado baja en el periodo de referencia, recepcionados por la Autoridad Laboral Provincial (véanse Fuentes y Notas Explicativas).

(1) En "No clasificable" se incluyen básicamente los accidentes de trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero también otros que no pueden encuadrarse en ningún código de tipo de contrato.

El enlace para acceder a la publicación de 2016 es el siguiente:

<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/eat/welcome.htm>



➤ La Inspección de Trabajo y Seguridad Social publica todos los años en la web del MEYSS un “Informe anual” que refleja el conjunto de las actividades que lleva a cabo, y entre las que se encuentran:

- La lucha contra la siniestralidad laboral, mediante la acción sobre empresas, sectores o agentes que de mayor manera contribuyen a incrementar los índices de siniestralidad, o en sectores específicos, como el de construcción.
- Acciones de control sobre servicios de prevención ajenos, empresas de auditoría y empresas que imparten y certifican la formación en prevención de riesgos laborales.

Se adjunta la Tabla 7.2 referida a Accidentes de Trabajo:

**7.2 - ACCIDENTES DE TRABAJO EN JORNADA LABORAL CON BAJA E "IN ITINERE"
INVESTIGADOS POR LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TOTAL NACIONAL - AÑO 2016**

TIPO DE ACTUACION	TOTALES	ACCIDENTES EN JORNADA LABORAL CON BAJA			ACCIDENTES "IN ITINERE"
		TOTAL	MAYORES 18 AÑOS	MENORES 18 AÑOS	
ACCIDENTES INVESTIGADOS					
- MORTALES	578	542	539	3	36
- MUY GRAVES	173	164	163	1	9
- GRAVES	3.764	3.580	3.541	39	184
- LEVES	4.642	4.607	4.526	81	35
TOTAL ACCIDENTES	9.157	8.893	8.769	124	264
INFRACCIONES					
- NUMERO	3.234	3.229	3.184	45	5
- IMPORTE (Euros)	15.460.015 €	15.449.785 €	15.165.300 €	284.485 €	10.230 €

FUENTE: Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CUADRO: 7_2 (AT2)

El enlace al Informe referido a 2016 es el siguiente:

http://www.empleo.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Que_hacemos/Memorias/Memoria_2016.pdf

➤ El Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo publica todos los años un estudio sobre la “Siniestralidad laboral de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal”, con el objetivo de disponer de indicadores periódicos que permiten conocer la evolución de la siniestralidad laboral en los trabajos u ocupaciones de especial peligrosidad para seguridad y la salud en el trabajo realizados por trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal y detectar colectivos de trabajadores más vulnerables.



El enlace al estudio referido a 2016 es el siguiente:

<http://www.oect.es/Observatorio/5%20Estudios%20tecnicos/Colectivos%20de%20interes/siniestralidad%20de%20los%20trabajadores%20de%20ETT/Ficheros/ETT%20En%20Dic%202016.pdf>

La accidentalidad laboral, por tanto, es una preocupación constante, otra manifestación de ello es la creación por Ley 23/2015 de 21 de julio de una escala especializada en seguridad y salud laboral dentro del campo de subinspectores laborales. Sus funciones incluyen, junto a la actividad sancionadora, la de informar y asesorar a trabajadores y empresarios.

Madrid, 24 de enero de 2018